

736

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

Expediente No. 2018-00579

De la objeción a la liquidación de costas (fl. 153), por secretaría súrtase traslado a la parte demandada por el termino de tres días como lo prevé el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El presente auto se Notifíca por Estado

No. 072 Fecha 08 SEP 2021

El Secretario(a), 

